



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2023-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 184-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°1615-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del comité de recepción de la actividad: "Apertura de trocha carrozable del tramo Cayumba-Chalpón del distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"-etapa II", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art.194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 30225 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y estando a lo dispuesto en el Art 208° del Reglamento, que establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación se traslada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuidemos de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos.

Que, el numeral 11 del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas Que Regulan Las Obras Por Administración Directa; prescribe que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2023-GM-MD-MDB-LP

un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación, levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes. En el Acta incluirán las observaciones, si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra.



Que, mediante Informe N° 042-2023-JLER/RC-MDMDB/SO, de fecha 09 de octubre de 2023, el Ing. Civil Jorge Luis Espinoza Rodríguez – supervisor, remite el informe final de la actividad: “Apertura de trocha carrozable del tramo Cayumba-Chalpón del distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”-etapa II”, y recomienda conformar el comité de recepción de la actividad y verificación de la misma, dentro del plazo correspondiente que indica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1615-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la actividad: “Apertura de trocha carrozable del tramo Cayumba-Chalpón del distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”-etapa II”, mediante acto resolutivo, cuya propuesta es la siguiente:

NOMBRES	CARGOS
Ing. Danty A. Avalos Córdova	PRESIDENTE
Ing. Elver A. Castillo Panduro	MIEMBRO 1
Ing. Jorge L. Espinoza Rodríguez	ASESOR

Que, mediante Informe Legal N°184-2023-SGAJ/MDMDB, el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE para la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la actividad: “Apertura de trocha carrozable del tramo Cayumba-Chalpón del distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”-etapa II”.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MD-MDB-LP, de fecha 20 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la actividad: “APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA-CHALPÓN DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2023-GM-MD-MDB-LP

LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-ETAPA II", que estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES	CARGOS
Ing. Danty André Avalos Córdova	PRESIDENTE
Ing. Elver Arturo Castillo Panduro	MIEMBRO 1
Ing. Jorge Luis Espinoza Rodríguez	ASESOR



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a los integrantes de la comisión designada, que deben actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIQUESE el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS  
Ing. ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO  
GERENTE MUNICIPAL